

Universidad de Investigación y Desarrollo - UDI Reglamento para el Uso y Acceso a las Salas de Descanso Institucionales

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y Fundamento Jurídico

El presente reglamento establece las normas y procedimientos que regulan el uso y acceso a las Salas de Descanso, ubicadas en cualquiera de los campus de la Universidad de Investigación y Desarrollo -UDI. Este reglamento se fundamenta en el principio de garantizar un espacio adecuado para el descanso y bienestar de los estudiantes, promoviendo la convivencia pacífica y la conservación de las instalaciones universitarias.

Artículo 2. Alcance y Aplicabilidad

El presente reglamento es de obligatorio cumplimiento para todos los estudiantes de pregrado y posgrado, que hagan uso de las Salas de Descanso. La UDI se reserva el derecho de modificar, adicionar o derogar este reglamento en cualquier momento.

Artículo 3. Definiciones Operativas

Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

- a. **Sala de Descanso:** Espacio físico destinado al descanso y esparcimiento de los estudiantes.
- b. **Usuario:** Estudiante de pregrado o posgrado, que utiliza las Salas de Descanso.
- c. **Personal de Apoyo:** Funcionario de la UDI encargado de supervisar el cumplimiento del presente reglamento y de atender las necesidades de los usuarios.
- d. **Horario de Uso:** Periodo de tiempo durante el cual las Salas de Descanso estarán disponibles para su uso, comprendido de lunes a sábado entre las 6:00am y 6:00pm.
- e. **Aforo Máximo:** Número máximo de usuarios que pueden ocupar simultáneamente las Salas de Descanso, determinado en función de las dimensiones del espacio y la dotación existente.
- f. **Incidente:** Cualquier evento que perturbe el orden, la seguridad o el normal funcionamiento de las Salas de Descanso.
- g. **Sanción:** Medida correctiva aplicada a un usuario que incumpla las disposiciones del presente reglamento.

Artículo 4. Descripción de las Salas de Descanso

Las Salas de Descanso cuenta con un mobiliario, distribuido de la siguiente manera:

- **Recubrimiento de Piso:** Tapete que cubre toda la superficie de las salas.
- **Mobiliario:** Mueble puff, diseñado para brindar comodidad y facilitar una moldura adecuada durante el descanso.
- **Iluminación:** Sistema de iluminación LED de bajo consumo.
- **Ventilación:** Ventilación natural y artificial, que garantiza la renovación del aire y mejora la temperatura del recinto.
- **Seguridad:** Cámaras para el monitoreo del recinto.

CAPÍTULO II: DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS

Artículo 5. Derechos de los Usuarios

Los usuarios de las Salas de Descanso tienen los siguientes derechos:

- a. Acceder a las Salas de Descanso durante el horario de uso establecido.
- b. Utilizar el mobiliario y los servicios disponibles en las Salas de Descanso, de acuerdo con las normas del presente reglamento.
- c. Recibir un trato respetuoso y cordial por parte del Personal de Apoyo.
- d. Formular sugerencias y recomendaciones para mejorar el funcionamiento de las Salas de Descanso.
- e. Presentar quejas o reclamos en caso de incumplimiento del presente reglamento o de vulneración de sus derechos.

Artículo 6. Deberes de los Usuarios

Los usuarios de las Salas de Descanso tienen los siguientes deberes:

- a. Presentar su carné estudiantil al Personal de Apoyo al ingresar a las Salas de Descanso.
- b. Cumplir con el Aforo Máximo establecido para las Salas de Descanso y en todos los casos máximo 01 usuario por puff disponible.
- c. Mantener una actitud respetuosa y considerada hacia los demás usuarios.
- d. Evitar generar ruidos o disturbios que puedan perturbar el descanso de otros usuarios.
- e. Abstenerse de consumir alimentos o bebidas dentro de las Salas de Descanso.
- f. Abstenerse de fumar o consumir sustancias psicoactivas dentro de las Salas de Descanso.
- g. Utilizar el mobiliario y los equipos de las Salas de Descanso de forma responsable y cuidadosa.
- h. Informar al Personal de Apoyo sobre cualquier incidente o anomalía que se presente en las Salas de Descanso.

- i. Colaborar con el Personal de Apoyo en el mantenimiento del orden y la limpieza de las Salas de Descanso.
- j. Cumplir con las demás disposiciones establecidas en el presente reglamento y en la normatividad vigente en la UDI según sea el caso.

CAPÍTULO III: PROHIBICIONES Y SANCIONES

Artículo 7. Prohibiciones

Se prohíbe expresamente a los usuarios de las Salas de Descanso:

- a. Ingresar a las Salas de Descanso bajo los efectos del alcohol o de sustancias psicoactivas.
- b. Ingresar a las Salas de Descanso con mascotas o animales de cualquier tipo, salvo aquellos que sean necesarios para la asistencia de personas con discapacidad.
- c. Realizar actividades que puedan poner en riesgo la seguridad o la integridad de los demás usuarios.
- d. Dañar o deteriorar el mobiliario, los equipos o las instalaciones de las Salas de Descanso.
- e. Sustraer o apropiarse indebidamente de bienes pertenecientes a la UDI o a otros usuarios.
- f. Realizar actividades comerciales o lucrativas dentro de las Salas de Descanso, sin autorización expresa de la UDI.
- g. Utilizar las Salas de Descanso para fines distintos a los establecidos en el presente reglamento.

Artículo 8. Sanciones

El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente reglamento dará lugar a las siguientes sanciones, que podrán ser aplicadas de forma individual o conjunta, según la gravedad de la falta:

- a. **Amonestación Verbal:** Advertencia formal al usuario sobre su conducta inapropiada.
- b. **Amonestación Escrita:** Notificación formal al usuario sobre su falta, con copia a su expediente académico o laboral.
- c. **Suspensión Temporal del Derecho a Usar las Salas de Descanso:** Prohibición de acceder a las Salas de Descanso durante un período determinado, que podrá oscilar entre uno (1) y treinta (30) días calendario.
- d. **Suspensión Definitiva del Derecho a Usar las Salas de Descanso:** Prohibición permanente de acceder a las Salas de Descanso.
- e. **Remisión a las Autoridades Competentes:** En caso de que la falta constituya un delito o una infracción administrativa, se dará traslado del caso a las autoridades competentes

para que se adelanten las investigaciones y se impongan las sanciones correspondientes.

La aplicación de las sanciones será responsabilidad del Consejo Académico y/o de quien haga sus veces, previa investigación sumaria y garantizando el derecho al debido proceso del usuario infractor.

CAPÍTULO IV: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 9. Revisión y Actualización

El presente reglamento será revisado y actualizado periódicamente por la UDI, con el fin de adaptarlo a las necesidades cambiantes de la comunidad universitaria y a las nuevas normas que se dicten en materia de seguridad, salud y bienestar, así como las capacidades de aforo acorde a la dotación existente.

Artículo 10. Divulgación y Difusión

La UDI se encargará de divulgar y difundir el presente reglamento entre los estudiantes, a través de los medios de comunicación internos y externos de la Institución.

Artículo 11. Vigencia

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Bucaramanga a los catorce (14) días del mes de octubre del año 2025.



JAIRO CASTRO CASTRO
Presidente Institucional y Representante Legal